



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 6 de diciembre de 2025

OFICIO N° 325 -2025 -PR

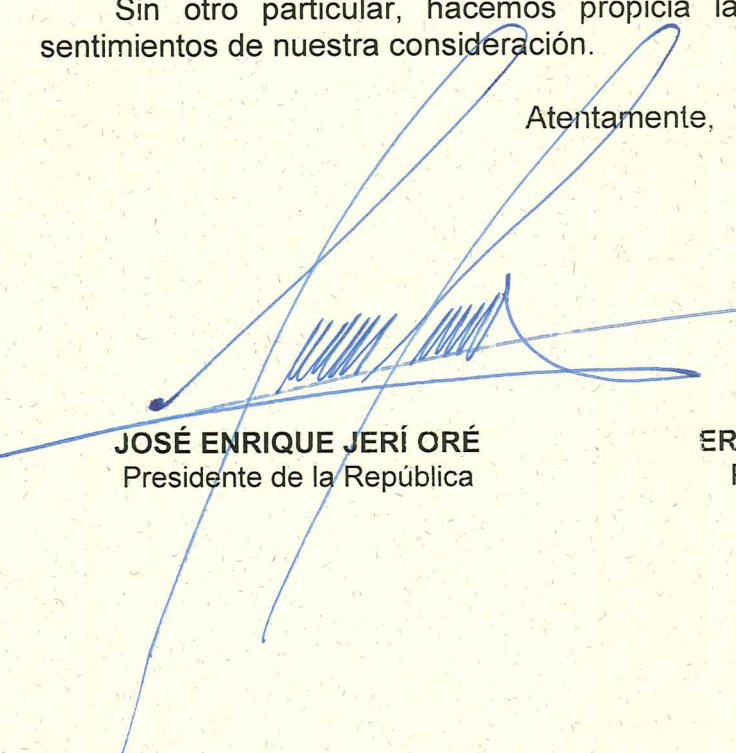
Señor
FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente
Encargado de la Presidencia del Congreso de la República
Presente. -

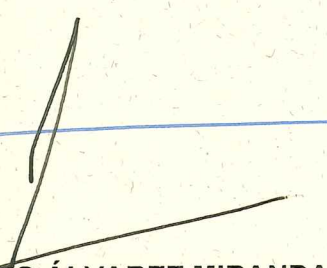
Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de saneamiento de trinitinos, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Dos de Mayo, del departamento de Huánuco.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de MUY URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República


ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE SANEAMIENTO DE TRIFINIOS, LÍMITES Y TRAMOS DE ALGUNOS DE
LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEL DEPARTAMENTO
DE HUÁNUCO**

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1.1 La presente Ley tiene por objeto sanear los trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Dos de Mayo, del departamento de Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Trifinio entre los distritos de Chuquis, Marías y Pachas
- b. Trifinio entre los distritos de Chuquis, Yanas y Pachas
- c. Límite entre los distritos de Pachas y Chuquis
- d. Límite entre los distritos de Chuquis y Marías
- e. Límite entre los distritos de Chuquis y Yanas
- f. Tramo entre los distritos de Marías y Pachas
- g. Tramo entre los distritos de Pachas y Yanas

1.2 La finalidad de la presente Ley es establecer los trifinios, límites y tramos de los distritos de la provincia de Dos de Mayo, del departamento de Huánuco, referidos en el numeral 1.1 que antecede, a fin de garantizar los marcos de referencia que permitan la prestación de bienes y servicios a la población de dicha provincia.

Artículo 2.- Delimitación

Las memorias descriptivas de los trifinios, límites y tramos que se sanean con la presente Ley, son los siguientes:

a. Trifinio entre los distritos de Chuquis, Marías y Pachas

Desembocadura de la quebrada Huashpay en la margen derecha del río Marañón, en el punto de coordenada UTM 311 536 m E y 8 936 318 m N de referencia.



Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). La Unión, Perú, 1:100 000. 2° Ed. Serie J631, hoja 1551 (20-j). Lima, Perú.

b. Trifinio entre los distritos de Chuquis, Yanas y Pachas

Desembocadura del río Viscarra en la margen izquierda del río Marañón, en el punto de coordenada UTM 311 335 m E y 8 932 530 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). La Unión, Perú, 1:100 000. 2° Ed. Serie J631, hoja 1551 (20-j). Lima, Perú.

c. Límite entre los distritos de Pachas y Chuquis

El límite inicia en la desembocadura del río Viscarra en la margen izquierda del río Marañón (trifinio interdistrital Chuquis-Yanas-Pachas); continúa aguas abajo por el thalweg del río Marañón, finaliza en la desembocadura de la quebrada Huashpay en la margen derecha del río Marañón (trifinio interdistrital Chuquis-Marías-Pachas).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). La Unión, Perú, 1:100 000. 2° Ed. Serie J631, hoja 1551 (20-j). Lima, Perú.

d. Límite entre los distritos de Chuquis y Marías

El límite inicia en la desembocadura de la quebrada Huashpay en la margen derecha del río Marañón (trifinio interdistrital Chuquis – Marías - Pachas); continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Huashpay, hasta la confluencia de la quebrada Pishtac y quebrada Sogoragra; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Pishtac, hasta la confluencia de la quebrada Mata Mata y quebrada Angas; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Angas, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la margen izquierda de la quebrada Angas en el punto de coordenada UTM 328 924 m E y 8 936 590 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Huamalla Punta, hasta la cumbre norte de dicho cerro en el punto de coordenada UTM 330 055 m E y 8 935 021 m N de





referencia; continúa en dirección general sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Tanta Coto (que tiene entre sus tributarios a las quebradas Regrecocha, Rajococha y Huayracocha) con la quebrada Yanan (que tiene entre sus tributarios a las quebradas Palgapampa y Laguiacocha) (pasando por la cota 4383 y cerro Rajo Punta), finaliza en la cumbre norte del cerro Rachanca Punta en el punto de coordenada UTM 332 564 m E y 8 931 194 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). La Unión, Perú, 1:100 000. 2° Ed. Serie J631, hoja 1551 (20-j). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huánuco, Perú, 1:100 000. 1° Ed. Serie J631, hoja 1651 (20-k). Lima, Perú.

e. Límite entre los distritos de Chuquis y Yanas

El límite inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en la margen izquierda del río Marañón en el punto de coordenada UTM 313 092 m E y 8 928 386 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Marañón, finaliza en la desembocadura del río Viscarra en la margen izquierda del río Marañón (trifinio interdistrital Chuquis-Pachas-Yanas).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). La Unión, Perú, 1:100 000. 2° Ed. Serie J631, hoja 1551 (20-j). Lima, Perú.

f. Tramo entre los distritos de Marías y Pachas

Inicia en el punto de coordenada UTM 310 890 m E y 8 937 602 m N en el thalweg del río Marañón; continúa aguas arriba por el thalweg del río Marañón, finaliza en la desembocadura de la quebrada Huashpay en la margen derecha del río Marañón (trifinio interdistrital Chuquis - Marías - Pachas).



Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). La Unión, Perú, 1:100 000. 2° Ed. Serie J631, hoja 1551 (20-j). Lima, Perú.

g. Tramo entre los distritos de Pachas y Yanas

Inicia en la desembocadura del río Choras en la margen derecha del río Viscarra en el punto de coordenada UTM 306 559 m E y 8 923 811 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Viscarra, finaliza en la desembocadura del río Viscarra en la margen izquierda del río Marañón (trifinio interdistrital Chuquis – Yanas - Pachas).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). La Unión, Perú, 1:100 000. 2° Ed. Serie J631, hoja 1551 (20-j). Lima, Perú.



Artículo 3.- Representación cartográfica: Forma parte de la presente Ley, la representación cartográfica de las memorias descriptivas de los trifinios, límites y tramos contenidas en el artículo 2, la cual consta en el Anexo adjunto.

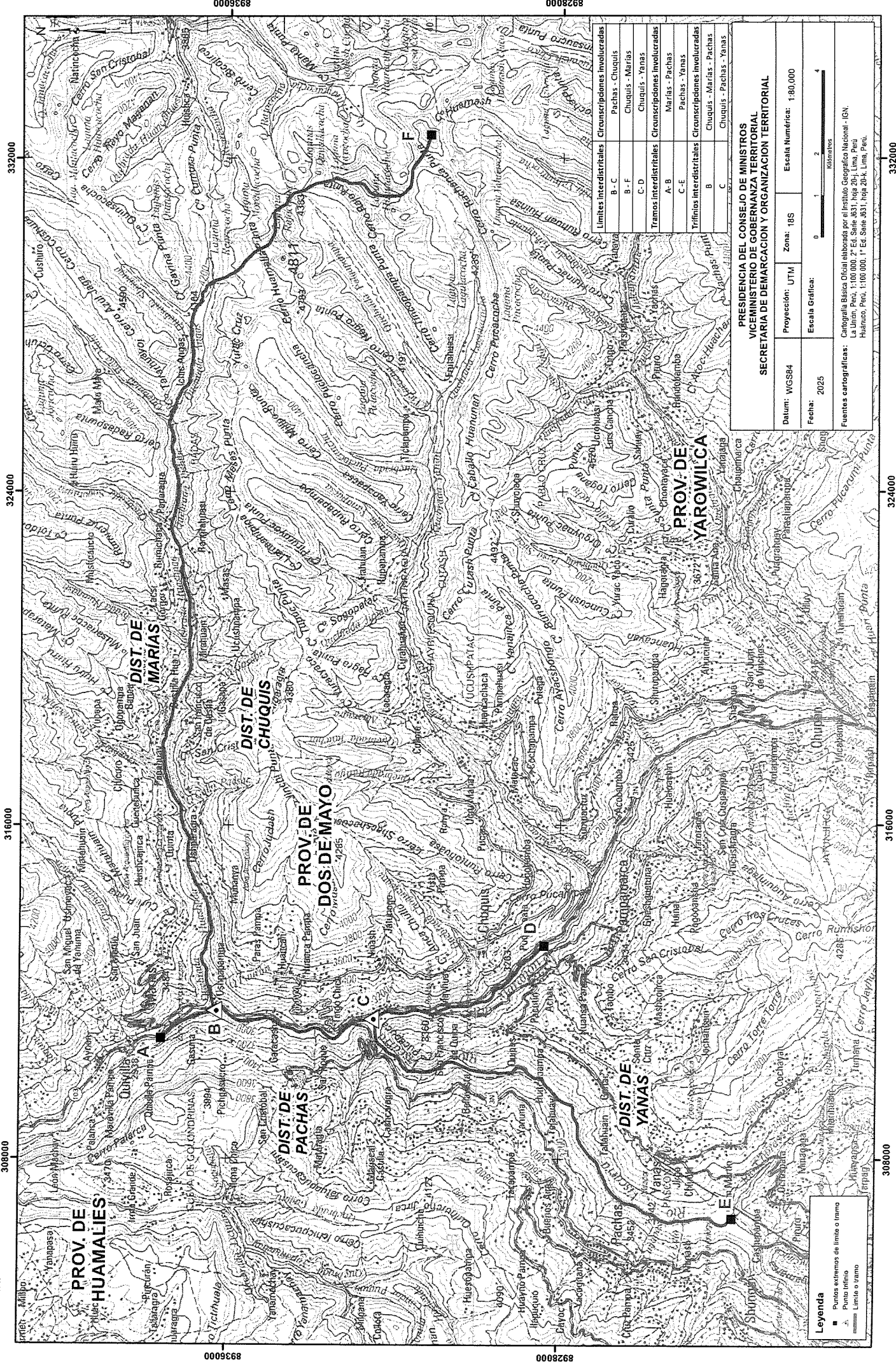
Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los días del mes de

.....
JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

.....
ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA DE LOS LÍMITES, TRAMOS Y PUNTOS EXTREMOS DE LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO Y ALGUNOS DE SUS DISTRITOS, DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO



LEY DE SANEAMIENTO DE TRIFINIOS, LÍMITES Y TRAMOS DE ALGUNOS DE
LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEL DEPARTAMENTO
DE HUÁNUCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Conforme a lo señalado en el numeral 10.6 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado con el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, el Gobernador Regional de Huánuco mediante el Oficio N° 000941-2025-GRH-GR, de fecha 20 de agosto de 2025, remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) el Informe Técnico N° 007-2025-GRH-GRPPAT/SGAT-MJTDLC, de fecha 18 de agosto de 2025, con el que la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) de dicho gobierno regional informa sobre el proceso excepcional de delimitación implementado en la provincia de Dos de Mayo, del departamento de Huánuco, adjuntando para ello la documentación correspondiente.

2. MARCO JURÍDICO

El numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala que es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República señala que las iniciativas en demarcación territorial corresponden de manera exclusiva al Presidente de la República.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites. Tiene competencia, entre otras, para formular anteproyectos de Ley en materia de demarcación territorial.

Adicionalmente, el literal b) del artículo 114 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, señala que es función de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial proponer normas en materia de demarcación territorial.

El artículo 3 de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, dispone que, en mérito a dicha Ley, el Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de Ley para el saneamiento total o parcial de límites intradepartamentales, sean estos

provinciales o distritales, sobre la base de los límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines de administración en la gestión pública.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, regula el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental para establecer los límites y/o tramos en los diversos distritos y provincias del departamento en el cual se está desarrollando el proceso excepcional, que es implementado por la SDOT, en coordinación con la respectiva UTDT del gobierno regional.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA LEY

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

A partir de la información publicada en el Registro Nacional de Límites¹ de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, se ha identificado como problema público el alto porcentaje de límites no saneados en el país, en virtud de que aproximadamente el 80% de las circunscripciones del Perú carecen de ellos; en tal sentido, se requiere un adecuado y pronto abordaje dado que el saneamiento de límites tiene un impacto directo en el ejercicio de una adecuada gobernanza territorial, lo cual se traduce en una mejor prestación de servicios para la población.

Asimismo, de acuerdo a tal registro, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Dos de Mayo y a sus distritos, del departamento de Huánuco, no establecen la totalidad de sus límites; razón por la cual, resulta necesario implementar las acciones que permitan definirlos. Actualmente solo el 36% de los límites intradepartamentales de la provincia de Dos de Mayo se encuentran saneados; razón por la cual, resulta necesario implementar las acciones que permitan definir el 64% del límite restante de la citada provincia.

2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR

Mediante la Ley N° 31463 se estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional.

A través del Decreto Supremo N° 127-2022-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31463, el cual regula el proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales e intradepartamentales en los que no existen controversias limítrofes.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, regula el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental para establecer los límites y/o tramos en los diversos distritos y provincias del departamento en el cual se está desarrollando el proceso excepcional, que es implementado por la SDOT, en coordinación con la respectiva UTDT del gobierno regional.

¹ Recuperado el 30 de septiembre de 2025 de <https://experience.arcgis.com/experience/83887d5d251649309a4ebf1e39e8dc34/page/Page>

Bajo dicho marco normativo, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, establece que la SDOT inicia el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental mediante oficio dirigido al gobernador regional, acompañado del informe en el que se identifican los límites saneados, tramos saneados o puntos extremos de las colindancias intradepartamentales de una o más provincias.

Con el Oficio N° D000466-2023-PCM-SDOT, de fecha 6 de septiembre de 2023, la SDOT remitió al Gobierno Regional de Huánuco el Informe N° D000144-2023-PCM-SSATDOT, de fecha 1 de setiembre de 2023, que contiene el Informe N° D000004-2023-PCM-SSATDOT-MCP, de fecha 31 de agosto de 2023, en el cual se identifican los límites saneados, tramos saneados y puntos extremos de la provincia de Dos de Mayo, del departamento de Huánuco; cumpliendo de esta forma con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Posteriormente, en la reunión de trabajo realizada el 2 de octubre de 2023, la SDOT en coordinación con la UTDT del Gobierno Regional de Huánuco, identificó en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar en la provincia de Dos de Mayo. Dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

En las reuniones desarrolladas los días 19 y 20 de octubre de 2023, la UTDT del Gobierno Regional de Huánuco informó al alcalde de la provincia de Dos de Mayo y a las autoridades de los distritos de Marías, Chuquis, La Unión, Ripán, Pachas y Yanas de dicha provincia, sobre el proceso excepcional establecido en la Ley N° 31463. Asimismo, se les informó el resultado de la identificación de los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, elaborándose un cronograma de trabajo para la implementación del citado proceso excepcional. Cabe señalar que, con la finalidad de dar continuidad con el proceso excepcional, se elaboró un nuevo cronograma en la reunión de fecha 9 de febrero de 2024.

A continuación, la UTDT del Gobierno Regional de Huánuco conjuntamente con algunos de los alcaldes de los distritos de la provincia de Dos de Mayo suscribieron las siguientes actas de trabajo:

ACCIÓN DESARROLLADA	COLINDANCIA
La UTDT, en coordinación con los gobiernos locales, valida los límites, tramos o puntos extremos del límite censal, así como las variaciones de estos, en los cuales no existe controversia limítrofe.	- Acta de trabajo "Proceso Excepcional de Delimitación Territorial Intradepartamental de la colindancia Interdistrital Chuquis-Marías", de fecha 24 de noviembre de 2023. - Acta de trabajo "Proceso Excepcional de Delimitación Territorial Intradepartamental de la colindancia Interdistrital Chuquis-Yanas", de fecha 6 de diciembre de 2023.

	- Acta de trabajo "Proceso Excepcional de Delimitación Territorial Intradepartamental de las colindancias Interdistritales Marías-Quivilla, Chuquis-Pachas, Pachas-Marías, Quivilla-Pachas, Pachas-Yanas, La Unión-Sillapata, Pachas-Ripán, Pachas-Shunqui, Pachas-Sillapata, Ripán-Shunqui, Shunqui-Sillapata y Yanas-Sillapata", de fecha 1 de abril de 2024. - Acta de trabajo sobre el proceso excepcional de delimitación intradepartamental de los distritos Chuquis, Marías, Yanas y Pachas, provincia Dos de Mayo, departamento Huánuco, de fecha 19 de mayo del 2025, suscrito por los alcaldes distritales de Marías, Chuquis, Pachas y Yanas.
--	--

Posteriormente, mediante el Oficio N° 0571-2025-GRH/GRPPAT, de fecha 22 de mayo de 2025 y el Oficio N° 0694-2025-GRH/GRPPAT, de fecha 13 de junio de 2025, la UTDT del Gobierno Regional de Huánuco remite a la SDOT la versión preliminar de las memorias descriptivas de los trfinios, límites y tramos validados, así como sus respectivas representaciones cartográficas.

A través de tales actuaciones se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Mediante el Oficio N° D000143-2025-PCM-SDOT, de fecha 7 de julio de 2025, la SDOT remitió al Gobierno Regional de Huánuco el Informe N° D000003-2025-PCM-SSATDOT-MCP, de fecha 4 de julio de 2025, que contiene las memorias descriptivas y las respectivas representaciones cartográficas de los trfinios, límites y tramos de las colindancias intradepartamentales de la provincia de Dos de Mayo, del departamento de Huánuco, a efecto de que los alcaldes involucrados suscriban el acta de acuerdo de límites correspondiente, cumpliéndose así lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

El numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, establece que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, tramos o puntos extremos para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes.

Bajo dicho marco normativo, la UTDT del Gobierno Regional Huánuco mediante el Oficio Múltiple N° 0191-2025-GRH/GRPPAT, de fecha 15 de julio de 2025, convocó a los alcaldes de los distritos de Chuquis, Marías, Yanas, y Pachas de la provincia de Dos de Mayo, para suscribir las respectivas actas de acuerdo de límites, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Trifinio / tramo / límite	Colindancia	Denominación del acta	Fecha
1	Trifinio	Chuquis - Marías - Pachas	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Chuquis, Marías y Pachas, Provincia Dos de Mayo, Departamento Huánuco.	15 de julio de 2025.
2	Trifinio	Chuquis - Pachas - Yanas	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Chuquis, Pachas y Yanas, Provincia Dos de Mayo, Departamento Huánuco.	15 de julio de 2025.
3	Límite	Pachas - Chuquis	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Pachas y Chuquis, Provincia Dos de Mayo, Departamento Huánuco.	15 de julio de 2025.
4	Límite	Chuquis - Marías	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Chuquis y Marías, Provincia Dos de Mayo, Departamento Huánuco.	15 de julio de 2025.
5	Límite	Chuquis - Yanas	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Chuquis y Yanas, Provincia Dos de Mayo, Departamento Huánuco.	15 de julio de 2025.
6	Tramo	Marías - Pachas	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Marías y Pachas, Provincia Dos de Mayo, Departamento Huánuco.	15 de julio de 2025.
7	Tramo	Pachas - Yanas	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Pachas y Yanas, Provincia Dos de Mayo, Departamento Huánuco.	15 de julio de 2025.

Con las actuaciones antes descritas se verifica el cumplimiento de lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Posteriormente, mediante el Oficio N° 000941-2025-GRH-GR, de fecha 20 de agosto de 2025, el Gobernador Regional de Huánuco remitió a la SDOT el Informe Técnico N° 007-2025-GRH-GRPPAT/SGAT-MJTDL, de fecha 18 de agosto de 2025, en el que se describe el proceso excepcional de saneamiento de límites intradepartamentales implementado en la provincia de Dos de Mayo, del departamento de Huánuco, adjuntando para ello la respectiva documentación que sustenta el mencionado proceso, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.6 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

3. OBJETO

La presente Ley tiene por objeto sanear los trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Dos de Mayo, del departamento de Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Trifinio entre los distritos de Chuquis, Marías y Pachas
- b. Trifinio entre los distritos de Chuquis, Yanas y Pachas
- c. Límite entre los distritos de Pachas y Chuquis
- d. Límite entre los distritos de Chuquis y Marías

- e. Límite entre los distritos de Chuquis y Yanas
- f. Tramo entre los distritos de Marías y Pachas
- g. Tramo entre los distritos de Pachas y Yanas

4. FINALIDAD

Establecer los trfinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Dos de Mayo, del departamento de Huánuco, a fin de garantizar los marcos de referencia que permitan la prestación de bienes y servicios a la población de dicha provincia.

5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA LEY

La presente Ley resulta necesaria, viable y oportuna en tanto permitirá reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear trfinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Dos de Mayo, del departamento de Huánuco, contribuyendo de esta manera a una mejor prestación de servicios para la población de dicha circunscripción.

Mediante el Informe N° D000401-2025-PCM-SSATDOT de fecha 18 de setiembre de 2025, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, señala que a partir de lo informado por el Gobierno Regional de Huánuco mediante el Oficio N° 000941-2025-GRH/GR, de fecha 20 de agosto de 2025, se ha verificado el cumplimiento del proceso excepcional implementado en la provincia de Dos de Mayo del departamento de Huánuco, establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

6. PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA LEY

Los límites que con la presente Ley se sanean comprenden aproximadamente 49 kilómetros, los cuales representan el 12% de los límites intradepartamentales de la provincia de Dos de Mayo del departamento de Huánuco; de esta manera, los límites saneados de carácter intradepartamental de dicha provincia se incrementan del 36% al 48%.

Las memorias descriptivas de los límites que se sanean con la presente Ley, son los siguientes:

a. Trfinio entre los distritos de Chuquis, Marías y Pachas

Desembocadura de la quebrada Huashpay en la margen derecha del río Maraón, en el punto de coordenada UTM 311 536 m E y 8 936 318 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- (i) Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). La Unión, Perú, 1:100 000. 2° Ed. Serie J631, hoja 1551 (20-j). Lima, Perú.

b. Trifinio entre los distritos de Chuquis, Yanas y Pachas

Desembocadura del río Viscarra en la margen izquierda del río Marañón, en el punto de coordenada UTM 311 335 m E y 8 932 530 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- (i) Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). La Unión, Perú, 1:100 000. 2° Ed. Serie J631, hoja 1551 (20-j). Lima, Perú.

c. Límite entre los distritos de Pachas y Chuquis

El límite inicia en la desembocadura del río Viscarra en la margen izquierda del río Marañón (trifinio interdistrital Chuquis-Yanas-Pachas); continúa aguas abajo por el thalweg del río Marañón, finaliza en la desembocadura de la quebrada Huashpay en la margen derecha del río Marañón (trifinio interdistrital Chuquis-Marías-Pachas).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- (i) Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). La Unión, Perú, 1:100 000. 2° Ed. Serie J631, hoja 1551 (20-j). Lima, Perú.

d. Límite entre los distritos de Chuquis y Marías

El límite inicia en la desembocadura de la quebrada Huashpay en la margen derecha del río Marañón (trifinio interdistrital Chuquis-Marías-Pachas); continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Huashpay, hasta la confluencia de la quebrada Pishtac y quebrada Sogoragra; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Pishtac, hasta la confluencia de la quebrada Mata Mata y quebrada Angas; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Angas, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la margen izquierda de la quebrada Angas en el punto de coordenada UTM 328 924 m E y 8 936 590 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Huamalla Punta, hasta la cumbre norte de dicho cerro en el punto de coordenada UTM 330 055 m E y 8 935 021 m N de referencia; continúa en dirección general sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Tanta Coto (que tiene entre sus tributarios a las quebradas Regrecocha, Rajococha y Huayracocha) con la quebrada Yanan (que tiene entre sus tributarios a las quebradas Palgapampa y Laguiacocha) (pasando por la cota 4383 y cerro Rajo Punta), finaliza en la cumbre norte del cerro

Rachanca Punta en el punto de coordenada UTM 332 564 m E y 8 931 194 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- (i) Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). La Unión, Perú, 1:100 000. 2° Ed. Serie J631, hoja 1551 (20-j). Lima, Perú.
- (ii) Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huánuco, Perú, 1:100 000. 1° Ed. Serie J631, hoja 1651 (20-k). Lima, Perú.

e. Límite entre los distritos de Chuquis y Yanas

El límite inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en la margen izquierda del río Marañón en el punto de coordenada UTM 313 092 m E y 8 928 386 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Marañón, finaliza en la desembocadura del río Viscarra en la margen izquierda del río Marañón (trifinio interdistrital Chuquis-Pachas-Yanas).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- (i) Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). La Unión, Perú, 1:100 000. 2° Ed. Serie J631, hoja 1551 (20-j). Lima, Perú.

f. Tramo entre los distritos de Marías y Pachas

Inicia en el punto de coordenada UTM 310 890 m E y 8 937 602 m N en el thalweg del río Marañón; continúa aguas arriba por el thalweg del río Marañón, finaliza en la desembocadura de la quebrada Huashpay en la margen derecha del río Marañón (trifinio interdistrital Chuquis-Marías-Pachas).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- (i) Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). La Unión, Perú, 1:100 000. 2° Ed. Serie J631, hoja 1551 (20-j). Lima, Perú.

g. Tramo entre los distritos de Pachas y Yanas

Inicia en la desembocadura del río Choras en la margen derecha del río Viscarra en el punto de coordenada UTM 306 559 m E y 8 923 811 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Viscarra, finaliza en la

desembocadura del río Viscarra en la margen izquierda del río Marañón (trifinio interdistrital Chuquis-Yanas-Pachas).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- (i) Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). La Unión, Perú, 1:100 000. 2° Ed. Serie J631, hoja 1551 (20-j). Lima, Perú.

7. DESARROLLO DEL (LOS) OBJETIVO (S) RELACIONADO (S) CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

La presente Ley contribuye al saneamiento de los límites intradepartamentales de la provincia de Dos de Mayo, del departamento de Huánuco, permitiendo de esta manera que los límites saneados de carácter intradepartamental de dicha provincia se incrementen del 36% al 48%.

En base a los antecedentes descritos se justifica la emisión de la **LEY DE SANEAMIENTO DE TRIFINIOS, LÍMITES Y TRAMOS DE ALGUNOS DE LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO DE LA LEY

1. SANEAMIENTO DE LÍMITES

La presente Ley no irroga gasto público, más bien permite reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 49 kilómetros, los cuales representan el 12% de los límites intradepartamentales de la provincia de Dos de Mayo del departamento de Huánuco; de esta manera, los límites saneados de carácter intradepartamental de la citada provincia se incrementan aproximadamente del 36% al 48%, lo cual tiene incidencia en los 33 258 habitantes que residen en la mencionada provincia.

2. GOBERNANZA TERRITORIAL

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial según la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente Ley contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Dos de Mayo, del departamento de Huánuco.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA LEY EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LA LEGALIDAD DE LA LEY

La presente Ley no deroga ni modifica ninguna Ley referida a los límites intradepartamentales de la provincia de Dos de Mayo del departamento de Huánuco, sino que establece diversos trfinios, límites y tramos de la citada provincia.

La presente Ley se sustenta en el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.

Asimismo, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.

Mediante el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, el cual regula el proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales e intradepartamentales en los que no existen controversias limítrofes.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, regula el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental para establecer los límites y/o tramos en los diversos distritos y provincias del departamento en el cual se está desarrollando el proceso excepcional, que es implementado por la SDOT, en coordinación con la respectiva UTDT del gobierno regional.

Bajo dicho marco normativo, con el Oficio N° 000941-2025-GRH-GR, de fecha 20 de agosto de 2025, el Gobernador Regional de Huánuco remitió a la SDOT el Informe Técnico N° 007-2025-GRH-GRPPAT/SGAT-MJTDLC, de fecha 18 de agosto de 2025, en el que se describe el proceso excepcional de saneamiento de límites intradepartamentales implementado en la provincia de Dos de Mayo, del departamento de Huánuco, adjuntando para ello la respectiva documentación que sustenta el mencionado proceso.

Mediante el Informe N° D000401-2025-PCM-SSATDOT de fecha 18 de setiembre de 2025, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, señala que a partir de lo informado por el Gobierno Regional de Huánuco mediante el Oficio N° 000941-2025-GRH/GR, de fecha 20 de agosto de 2025, se ha verificado el cumplimiento del proceso excepcional implementado en la provincia de Dos de Mayo del departamento de Huánuco, establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

DE LA DIFUSIÓN O PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS NORMATIVAS EN MATERIA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Según el artículo 3 “Ámbito de aplicación” del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, dicho reglamento es aplicable a todas las entidades de la Administración Pública indicadas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que en el ámbito de sus competencias, emitan normas jurídicas de carácter general, así como precedentes constitucionales, judiciales y administrativos y jurisprudencia vinculante.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República aprueba la demarcación territorial que propone el Poder Ejecutivo. Así, en la medida que el Poder Ejecutivo no aprueba los proyectos de ley en materia de demarcación territorial, tales propuestas no las emite el Poder Ejecutivo por lo que los proyectos de Ley no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del reglamento señalado en el párrafo anterior; razón por la cual, no corresponde la difusión o publicación de las propuestas normativas en materia de demarcación territorial.

Adicionalmente, considerando que el territorio constituye uno de los elementos del Estado peruano conforme lo establece el artículo 54 de la Constitución Política del Perú, tanto la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, así como sus reglamentos u otras normas en materia de demarcación territorial, contienen disposiciones relacionadas a la estructura y organización del Estado respecto del elemento territorio; toda vez que al establecer límites de los departamentos, provincias y distritos, así como capitales, permiten organizar al Estado al determinar los espacios en los cuales los gobiernos regionales y locales ejercen sus autonomías, administración y gobierno, que son la base de las autoridades de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales y distritales para proporcionar los servicios públicos que requiere la población (conforme a las diversas políticas de gobierno que se tienen aprobadas hasta la fecha).

En tal sentido, las normas (leyes, decretos supremos, resoluciones, entre otras) en materia de demarcación y organización territorial, constituyen disposiciones referidas a la organización del Estado; razón por la cual, las propuestas normativas en dicha materia o que regulen sus procesos, deben exceptuarse de la difusión o prepublicación de los proyectos normativos por referirse a disposiciones de la organización del Estado, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Mediante el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria.

De acuerdo al numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, las entidades públicas del Poder Ejecutivo tienen la obligación de realizar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social.

No obstante, el literal d) del numeral 41.1 del artículo 41 del referido Reglamento, establece que las disposiciones normativas relativas a demarcación territorial se encuentran fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, en tanto que éstas se regulan por sus propias normas.

“Artículo 41. Supuestos que están fuera del alcance de la obligación de presentar expediente AIR Ex Ante a la CMCR

41.1 Las entidades públicas están exceptuadas de presentar expediente AIR Ex Ante a la CMCR, por lo que se encuentran fuera de lo dispuesto en el numeral 33.2 del artículo 33 del presente Reglamento, en los siguientes supuestos:

(...)

d. Disposiciones normativas relativas a la transferencia de competencias o funciones, de demarcación territorial, programas sociales en tanto se regulan por las normas de la materia.

(...)”

En tal sentido, considerando que la presente Ley es una norma de demarcación territorial, que tiene por objeto sanear diversos trfinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Dos de Mayo, del departamento de Huánuco, ésta no se encuentra comprendida en el Análisis de Impacto Regulatorio - AIR Ex Ante de acuerdo con la excepción prevista en el literal d) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM.